

El Obrero

Número suelto, 15 cénts.

Toda la correspondencia de Redacción dirijase a **Agustín Roca** y la de Administración a **Jaime Matas**, el cual para todos los asuntos administrativos estará en el despacho de la Administración todos los días de 8 y media, a 9 y media noche y las demás horas del día en su domicilio: Calle del REAL-29-Palma.—No se devuelven los originales publicados y no publicados.

Redacción y Administración: Calle María Cristina, (Casa del Pueblo)

AÑO XXV NUM. 1.180

Palma de Mallorca 21 de Noviembre 1924

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN: En Palma, 0'50 ptas. al mes.—Fuera de la capital, 1'50 ptas. trimestre.—Extranjero, 10'00 ptas. año.—En paquetes, ejemplar 0'08.—Número suelto, 0'15

APARECE LOS VIERNES

Baleares

Organo de la Agrupación Socialista.—Defensor de la clase obrera

XXV. Aniversario de "El Obrero Balear"

El día 8 de Diciembre próximo se cumple el XXV aniversario de la fundación de EL OBRERO BALEAR, y para festejar este acontecimiento la «Agrupación Socialista», ha acordado celebrar un modesto acto que consistirá en reunirse todos los afiliados a dicha Agrupación y los que simpatizan con el periódico defensor de los trabajadores y tomar un Café de Fraternidad.

Oportunamente se hará pública la convocatoria de dicho acto.

Contra una falacia

Es ya tradicional en España la mediatización del Poder civil por ciertos poderes subalternos que conviven en el Estado y que imponen a los órganos del mismo unas normas que están en pugna con los derechos soberanos de la nación. Uno de esos poderes es la Iglesia. Aquella imposición de normas constituye el problema clerical.

Vengamos al más reciente acto de clericalismo registrado en España. Estaba en el Poder la concentración liberal. En el programa de la concentración liberal figuraba la reforma, o aclaración, o ampliación del artículo 11 del Código constitucional. Pero fue suficiente que los prelados españoles, a excitación del arzobispo de Zaragoza, fulminasen una condenación contra tales propósitos reformistas de nuestra tradición intolerante para que la concentración liberal borrara de su programa la efectividad de la libertad de conciencia.

Aparte de que este hecho es la prueba más elocuente del falso liberalismo de los elementos liberales dinásticos, demuestra que eso de la supremacía del Poder civil ha venido siendo una frase vana, y que cualquier obispo ha tenido siempre fuerza sobrada para someter a los Gobiernos españoles a las conveniencias y hasta a los caprichos de la Iglesia de Roma.

Supremacía del Poder civil en una nación como la nuestra, sometida y regida y gobernada por la Iglesia. Supremacía del Poder civil en una nación como la nuestra, donde los liberales, la concentración liberal arrojada del Poder el 13 de septiembre, sostienen la vigencia de los tres primeros artículos del Concordato de 1851 y, por consecuencia, de sus parejos de la ley de Instrucción pública de 1857!

Porque conviene que se sepa y que se divulgue—ya que la repetición del argumento de la «legalidad» viene causando cierta impresión enervante en los corazones liberales—que no es cierto que el Concordato de 1851 sea el escollo que impide moverse con arreglo a sus convicciones a una política sinceramente liberal. No es cierto, en resumen, que el Concordato de 1851 sea el escollo que impide mover-

se con arreglo a sus convicciones a una política sinceramente liberal. No es cierto, en resumen, que el Concordato de 1851 sea, como se viene diciendo, una ley del reino cuyos preceptos sea necesario respetar en tanto no se deroguen. Con semejante argumento empleado de mala fe, claro es, porque no cabe suponer que los jefes liberales ignoren lo que los hombres modestos sabemos—se ha querido ocultar la falta de emoción liberal y se ha querido prolongar la mediatización del Poder civil en España.

Y permítasenos, para que nuestras afirmaciones no puedan parecer gratuitas, una ligera documentación de las mismas. Al presentar esa somera documentación esperamos que nuestros lectores tengan una sensación precisa del liberalismo de esos liberales con los que ciertas gentes pretenden solidarizarnos so pretexto de que representan nada menos que la supremacía del Poder civil.

Preguntemonos, en primer término, qué pensaron sobre las intromisiones de la Iglesia en la vida civil los autores de la Constitución de 1876; qué pensaron sobre esos problemas los autores del artículo 11 de la misma; qué pensaron sobre la compatibilidad o incompatibilidad de los preceptos contenidos en el Concordato con la legalidad de aquel momento todos los partidos políticos que en la Cámara representaban, de izquierda a derecha, el pensamiento político y religioso de la nación. Y lo que encontramos es esto:

Ocho enmiendas se presentaron por los diferentes partidos políticos, o mejor, por los diferentes matices de los partidos representados en el Congreso, el artículo 11 de la Constitución. De esas ocho enmiendas, cinco representaban el pensamiento de las extremas derechas. En esas cinco se defendía el espíritu de la Constitución de 1845. Esas cinco se fundaban y se razonaban diciendo que la aprobación del artículo 11 alteraba sustancialmente los preceptos del Concordato de 1851. La más expresiva de aquellas ocho enmiendas decía así: «Los diputados que suscriben tienen el honor de pedir al Congreso que se suprima el artículo 11 del proyecto de Constitución presen-

tado por el Gobierno de su majestad y aceptado por la Comisión; y atendiendo a que el Concordato de 1851 no debe ser alterado en ninguna de sus importantes prescripciones sin que se acuerde entre ambas potestades lo más justo y conveniente, proponen que mientras esto suceda se sustituya el referido artículo con el 11 también de la Constitución de 1845, que dice así: «La religión de la nación española es la católica, apostólica, romana. El Estado se obliga a mantener el culto y sus ministros.»

Alrededor de esta enmienda, defendida por su primer firmante, don Fernando Alvarez, giró todo el interés de la discusión parlamentaria durante muchos días. Nadie defiende en el Parlamento la vigencia de los tres primeros artículos del Concordato de 1851. Lo que en realidad se pide por las derechas es «que se restablezca su vigencia»; que se retrotraigan las cosas al estado en que se hallaban antes del huracán de la revolución; que la Constitución del Estado afirme de nuevo el principio de la unidad religiosa en España. Y para documentar esta afirmación de que las derechas exigían lo que decimos y estaban persuadidas de que el Concordato se hallaba, de hecho, derogado, recordemos un episodio de aquellas ardorosas polémicas.

Se discutía la enmienda más arriba reproducida, elegida por las extremas derechas para dar la batalla a los propósitos, que estimaban revolucionarios, del señor Cánovas del Castillo. Opinase éste a que la Cámara aceptase los argumentos expuestos por el señor Alvarez en un discurso de tonos extremadamente reaccionarios, y fundamentando su oposición a todo lo que significase—¡qué lección para nuestros liberales dinásticos!—limitación de las facultades soberanas del Parlamento en un problema que Cánovas estimaba de Derecho público y no aceptaba, por tanto, como materia concordable, decía: «Pero ocurrió la proclamación del rey don Alfonso XII, y el señor Alvarez ha recordado hoy una cosa que es enteramente exacta, tan exacta como todo lo que su señoría dice de ciencia propia; su señoría ha recordado que yo le llamé en Buenavista y le rogué que me hiciera el honor de acompañarme en el Ministerio que en aquel instante estaba formando. El motivo de no haber aceptado entonces su señoría el Poder fue porque su señoría exigió que publicáramos al día siguiente en la «Gaceta» el Concordato. (El señor Alvarez: No el Concordato, sino la manifestación de que estaba en vigor.) Y de todos modos, otras personas pretendían que se publicara el Concordato mismo en la «Gaceta» al día siguiente... El Gobierno dijo entonces que no...»

¿Se quiere una demostración más concluyente de que los elementos que defendían con más calor los intereses de la Iglesia; los elementos que actuaban en las Cortes como mandatarios de la Iglesia, como mandatarios de Roma, tenían la convicción íntima de que,

en efecto, la legalidad vigente en 1851 había sido barrida por el viento de la revolución? Si el Concordato estaba vigente, ¿en nombre de qué razones se exigía del señor Cánovas del Castillo, al día siguiente de la Restauración, que se hiciera pública por el Gobierno, en las columnas de la «Gaceta», la manifestación de que el Concordato estaba en vigor? Y la rotunda negativa del señor Cánovas del Castillo a plegarse a esa exigencia de las derechas, ¿qué significaba? Pues significaba dos cosas que vamos a esbozar, pero que, con vagar y con espacio, podrían ser objeto de copiosa documentación: una, que Cánovas estimaba también derogados ciertos preceptos del Concordato, y que defendiendo la soberanía nacional sostenía que «el Gobierno no debía tratar sobre este asunto con la Santa Sede, y «no ha tratado ni tiene para qué tratar cuestiones de tolerancia»; otra, que Cánovas sostenía, y probaba, incluso documentalmente, que aún cuando estuviese vigente el Concordato, el artículo 1.º «carecía en absoluto de valor» y que tenía «pruebas auténticas para demostrar que en ningún momento se ha creído una cosa semejante (la de que la tolerancia religiosa estuviese fuera de los compromisos adquiridos por el Concordato) hasta ahora».

Y lo propio que Cánovas, si bien por motivos diferentes y en ocasiones opuestos, sostiene todos los que intervienen en la discusión del artículo 11. No ya los hombres que representan el espíritu liberal, para los cuales continuaba vigente la Constitución de 1869, sino hombres como Pidal, como Alvarez, como Moyano, como Silvela, como Balañero, como Perier, como el marqués de Vallejo, reconocen que la aprobación del artículo 11 implica «la anulación» de los preceptos de los tres primeros artículos del Concordato. Un estudio detenido de la cuestión prueba la existencia de una unanimidad absoluta sobre el caso. La diferencia está en que los elementos liberales afirman que han sido derogados por la revolución, en tanto los elementos clericales anuncian que quedarán derogados por el artículo 11 de nuestro Código político. Para un español de nuestro tiempo, tanto monta lo uno como lo otro. Pero lo que colma la medida, lo que hace ver clara e indiscutible la farsa liberal, es la declaración terminante, oficial y solemne de la «propia» Iglesia católica reconociendo que el artículo 11 de la Constitución anula la parte correspondiente del Concordato. El día 4 de marzo de 1876, el papa Pío IX había dicho en un Breve, que fue leído, como último argumento de los reaccionarios, por el señor Moyano ante el Congreso, lo que sigue:

«Y declaramos que dicho artículo 11 que se pretende proponer como ley del remo y en el que se intenta dar poder y fuerza de Derecho público a la tolerancia de cualquier culto no católico, cualesquiera que sean las palabras y la forma en que se proponga, viola del todo derechos de la verdad y de la re-

ligión católica; ANULA contra toda justicia EL CONCORDATO establecido entre esta Santa Sede y el Gobierno español en la parte más noble y preciosa que dicho Concordato contiene; hace responsable al Estado mismo de tan grave atentado, etc.»

No obstante esta declaración amenazadora de Pío IX, el Parlamento aprobó el artículo 11 de la Constitución. Mejor o peor, aquellas Cortes de la Restauración velaron por la supremacía del Poder civil, y el jefe de un partido conservador y reaccionario se negaba terminantemente a compartir la soberanía nacional con un poder extraño. Fue menester que el falso liberalismo de los liberales dinásticos rompiera aquella digna conducta para plegarse, no ya al Breve de un pontífice, sino a la simple amenaza de un prelado que conminaba a la concentración con aconsejar a los electores que no votasen a los candidatos del Gobierno.

¿Es acaso en nombre de esos liberales en el que se nos habla a nosotros de la supremacía del Poder civil? ¿O será de la otra tradicional mediatización de la que ahora se quiere ponernos a cubierto? Ha de permitirse, en todo caso, que lo examinemos.

Federico Landrove

El Socialismo en el extranjero

¿UNIDAD ORGÁNICA DEL MOVIMIENTO SINDICAL?

La Federación sindical internacional de Amsterdam viene publicando semanalmente, con muy buen acuerdo, un comunicado de prensa que envía gratuitamente a todos los periódicos y organizaciones obreras de los 23 países afiliados a la Federación.

Hasta ahora esos comunicados, que contienen datos y noticias interesantísimos sobre el movimiento y la vida

obrero en todos los países, solamente se publicaban en Danés, Alemán, Inglés, Francés y Holandés. Desde el 10 de Noviembre, la Federación, percatada de la importancia extraordinaria que puede llegar a alcanzar el movimiento obrero en los países de habla castellana, España y toda la América latina, ha resuelto publicar una edición en castellano, prestando así un gran servicio ya que esos comunicados forzadamente han de ser leídos por todos los que aspiren a estar al tanto del movimiento obrerista en todo el mundo.

El último número que ha llegado hasta nosotros se ocupa, entre otras cuestiones, de una sumamente interesante: las relaciones habidas entre Amsterdam y Moscú para llegar a la constitución de una unidad orgánica sindical.

La correspondencia cruzada entre la Federación sindical de Amsterdam y el Consejo de los sindicatos pan-rusos de Moscú deja entrever la posibilidad de un acuerdo que unifique ambas fuerzas. La pasión está ausente de esa correspondencia. Cada una de ambas Federaciones, con alteza de miras, sin violencias de lenguaje, defendiendo su punto de vista, llega a la conclusión de la conveniencia de la unificación orgánica. Y cuando la pasión no envenena la tinta y ambas partes contendientes reconocen la utilidad del fin que motiva la discusión fácil es llegar a una conclusión armónica.

A esa misma conclusión deberían llegar, también, la Internacional Socialista Obrera y el Partido Comunista Internacional. Acaba de celebrarse el septenario del Partido Comunista ruso. La mayoría de los países o han reconocido o están en vías de reconocer el Gobierno de los Soviets. Hay que contar, por lo tanto con el partido comunista como factor imprescindible en la política internacional. Y como el campo sobre el que opera el Comunismo es el mismo campo nuestro, el campo obrero, la inteligencia o armonía entre Londres y Moscú sería de trascendencia incalculable para nuestra causa.

Los partidos burgueses abandonan sus tiendas y se unen para darnos la batalla como acaba de acontecer en Inglaterra. ¿Por qué, nosotros, sin abdicar de nuestra táctica, no hemos de llegar a la constitución de un frente único ante nuestro común enemigo, el capitalismo?

Ya sé que aún la pasión impide afrontar con serenidad ese asunto de tanta importancia. Pero no dudó que a medida que vaya transcurriendo el tiempo y serenándose los espíritus, la idea de la unificación germinará con fuerza y el día que eso suceda no habrá dique que pueda contener nuestro empuje.—J.

DE NUESTRA COLABORACIÓN ESPECIAL

Recuerdos y Reflexiones

Era yo joven. Finaba en los 20 años que es edad llena de sueños y, por tanto, de nobles ansiedades.

A los naturales impulsos amorosos cifrado; en la mujer, en toda mujer bella y, sobre todo, en las bellas que revelaban algún signo de debilidad, sumaba los impulsos que dilatan el pecho en ansias de justicia.

¿Por qué lo inicuo lo dominaba todo? ¿Por qué, mientras los obreros iban a la fábrica, con sus caras macilentas, sus andrajos sucios, su paso camino aún en la prisá, y sus desmayos de anemia en los continentes, con caras macilentas también se veían, desfilando de cabarets y burdeles, de antros del vicio, los señoritos «bien», los viejos verdes, los de edad madura e insolencia abdominal, camino de sus casas confortables, buscando el descanso al placer?

Evidentemente en aquello había una odiosa injusticia. Los medios para buscar el placer, el oro derrochado en los burdeles por señores y señoritos—que no debían dedicarse durante el día al trabajo fecundo, puesto que consagraban las noches a la orgía aniquiladora

de los bienes materiales y espirituales—forzoso que salieran del trabajo del hombre-máquina, de los que con paso camino por el disgusto y caras anémicas por la necesidad iban camino de las fábricas y talleres en tanto marchaban a sus aposentos confortables los burgueses e hijos de burgueses que piadosamente daban trabajo a los primeros.

Por sports, por curiosidad, había yo leído antes libros de Kropotkin, de Bakounine y de tantos otros, de ideario anarquista, que por entonces empezaban a abundar en Barcelona. Por noble impulso de protesta, por espiritual necesidad de conocer las iniquidades sociales en su fondo y sentir rudos asuntos para condenarlos, volví a leer los libros anarquistas, y, sugestionado por *La Conquista del Pan, Talleres, Campesinos y Fábricas* y otros libros varios, anarquista me hice.

La sangre joven, las vehemencias propias de los años, el no haberme quemado todavía en la llama de la experiencia, que sólo logra alumbrar quemándonos, lo rudo del contraste observado, conformaron mi espíritu en trazos extremistas. Y creía, de buena fé, que todo, hasta lo catastrófico, podía y debía servir para cortar el mal, la iniquidad rutilante sobre el rostro humano y sobre el alma humana.

No hubiera vacilado en rendir mi vida a la noble causa. Hay, a esas edades, una plétora de vida que no se conforma con lo relativo, que no cree que las cosas deban hacerse metódicamente, sino de una vez. La noble ansiedad, ayudada por la inexperiencia, marcha con ímpetu hacia el fin, sin saberse percatar de que en lo social, como en la naturaleza, hay abismos y hay montañas. Para salvar aquéllos es preciso tender el puente; para trepar por éstas, resulta necesario vigorizar los músculos y avezar las plantas al abrojo. Sin esto no hay ascensión; porque en las mismas laderas del monte, fatigados y maltrechos, con sangre en los pies y desilusiones en el alma, caen rendidos los impacientes que, por querer salvarlo todo, no logran muchas veces ni si-

A las Sociedades obreras y a las Agrupaciones Socialistas

Compañeros: Cumpliendo los acuerdos de los Comités Nacionales de la Unión General de Trabajadores y del Partido Socialista se ha constituido la Comisión que, según dichos acuerdos, debe «organizar y dirigir todo lo relacionado con el nombramiento y actuación de los representantes de ambos organismos en los Municipios». La Comisión está integrada por los siguientes compañeros: Por el Partido Socialista, Julián Besteiro, Andrés Saborit y Antonio Fernández Quer; por la Unión General, Manuel Cordero, Lucio Martínez Gil y Francisco L. Caballero. Se ha nombrado presidente a Besteiro, y a Caballero y Martínez Gil, secretarios primero y segundo, respectivamente.

Teniendo en cuenta que a esta Comisión le sería imposible atender debidamente a todas las incidencias que han de suscitarse con motivo del nombramiento y actuación de los representantes del Partido y de la Unión en los Municipios, ha considerado necesario el que se constituya en cada localidad una Comisión auxiliar encargada de que se cumplimentados los acuerdos de la Central.

Para estos efectos, las Sociedades obreras y las Agrupaciones Socialistas procederán inmediatamente:

Primero. A constituir en cada localidad una Comisión compuesta de ele-

mentos de la Unión General y del Partido Socialista. Si no los hubiera nada más que de uno de los organismos, se constituirá la Comisión igualmente, a reserva de convertirla en mixta en cuanto sea posible. Podrán formar parte de esas Comisiones elementos de otros organismos obreros que, aún no estando afiliados a la Unión ni al Partido, declaren previamente estar conformes con el programa y táctica de éstos. En todo caso, para ser admitidas dichas organizaciones, es indispensable el acuerdo favorable de la Comisión central.

Segundo. Constituida la Comisión auxiliar, deberá comunicarse a la Comisión central: a) Nombres y apellidos de los que la componen. b) Sociedades a que pertenecen. c) Relación de entidades representadas por la Comisión, indicando las afiliadas al Partido, a la Unión y las simplemente adheridas. En tanto no haya dado la Comisión central visto bueno a la constitución de la Comisión auxiliar no se considerará a ésta como representante suya.

Al mismo tiempo os comunicamos que por real decreto de 31 de octubre último se ha ordenado la confección del Censo electoral para el voto corporativo, cuyas disposiciones más importantes transcribimos a continuación, rogándoos fijéis bien vuestra atención en ellas y procedáis con urgencia realizar los trabajos necesarios a fin de evitar que queden sin inscribir las Sociedades que a ello tienen derecho y a que sean inscritas las que no lo tengan.

Según el reglamento del Estatuto Mu-

nicipal, tienen derecho a elegir concejales corporativos las siguientes entidades:

Art. 23. Tienen derecho a elegir concejales corporativos, con arreglo al art. 72 del Estatuto dentro de las limitaciones que en él se contienen y serán, por tanto, incluidas en el Censo corporativo, las entidades siguientes:

Sociedades Económicas de Amigos del País, Reales Academias, Ateneos, Colegios de profesores en Ciencias o Artes liberales y análogas, Asociaciones o Centros de cultura intelectual Cámaras de Comercio, Cámaras de Industria, Cámaras Mineras, Cámaras Agrícolas, Sindicatos Agrícolas y Centros o Asociaciones de labradores, cosecheros, ganaderos o exportadores, Pósitos, Centros o Sindicatos Mineros, Sindicatos de Riego o Comunidades de regantes, Cabildos o Hermandades de mareantes y pescadores, Colegios y librerías de profesiones u oficios o de especialidades en la producción o el tráfico; Ligas de contribuyentes, Ligas, Asociaciones o Cámaras de propietarios; Sociedades mutuas de ahorros; de seguros y de comercio y sus similares; Sociedades obreras y Patronatos de obreros, Cooperativas de crédito, producción y consumo, y las demás entidades análogas. Estarán excluidas las Corporaciones oficiales de carácter político electivo, como Diputaciones y Mancomunidades.

Será requisito común a todas ellas el de que cuenten con seis años de vida legal no interrumpida en la localidad. Las interrupciones que no excedan de dos meses

no se computarán a los efectos de este artículo.

El real decreto de 31 de octubre contiene las siguientes disposiciones:

Art. 3.º En el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este real decreto en la «Gaceta», los jefes provinciales de Estadística remitirán a los presidentes de las Juntas provinciales del Censo electoral, por cada Municipio de más de 1.000 habitantes, dos listas de las Corporaciones o Asociaciones con derecho a voto corporativo existentes en el término municipal respectivo al efectuarse la inscripción realizada en 1.º de julio de 1923 por la Dirección de Estadística.

Los jefes provinciales clasificarán las Corporaciones existentes en cada Municipio en tres grupos: uno, formado por las de riqueza o producción; otro, por las de índole obrera, y el tercero, por las culturales e indefinidas, ordenándolas cronológicamente dentro de cada grupo, que será encabezado con el epígrafe correspondiente.

Tengan en cuenta las organizaciones interesadas que el plazo para que los jefes provinciales de estadística remitan a las Juntas provinciales el Censo termina el día 20 del corriente mes.

Art. 4.º Los presidentes de las Juntas provinciales del Censo electoral, una vez que hayan recibido las listas citadas remitirán una de ellas al gobernador civil para su inmediata publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Con la lista se insertará en el mismo «Boletín» un edicto invitando a las Corporaciones qn

quiera salvar sus convicciones, si por acaso llegan a alcanzarlas; que no llega a ser convicción el producto simple del sentimiento, sino tras pasar por la conciencia y madurarse en el estudio analítico del fenómeno para llegar a la síntesis racional.

De los desilusionados (casi siempre los que fueron más extremistas, los que, por incapaces de comprender lo relativo y el método, sólo saben sonar en lo absoluto) se nutren más tarde los aglomerados amarillos, en donde a veces llenan el estómago a cuenta del ideal? o donde reniegan del ideal como cosa absurda y sin sentido.

He conocido algunos ejemplares de esta fauna.

También he conocido otros, de más recio temple, de mejor fé o de mayor dosis de idealidad que fueron al justo medio y alcanzaron la sensatez por los avisos de la experiencia o decepcionados por la discrepancia que observaron entre la doctrina proclamada y el proceder de sus apóstoles, lo que les indujo a calmar su sed de ideal en fuentes más puras y cristalinas, o, a lo menos, acompañadas de personas más consecuentes, serenas y morales.

Entre estos me cuento. Y no estoy limpio de culpa de la idiotez pedantesca de opinar respecto a lo que no se conoce o se conoce con tanta deficiencia, que permite decir barbaridades. También yo zaherí, también yo dije sandeces, contra el Socialismo, aunque no fueron muchas. El reformismo, lo relativo se me antojaba cosa demasiado lenta y deleznable.

¡Perdóname, carísimo ideal mío! Era joven, un poco más ignorante que ahora y estaba en Barcelona, cuna de extremismos, que van desgraciadamente de la hiperestesia a la inercia, en saltos pesistálticos que acusan extremada desorientación.

Chueca, Lacort y otros siguieron igual trayectoria. No es mala compañía. Casi estoy orgulloso de ella.

Es un recuerdo que tiene amargo sabor. Nuestros extravíos lo tienen

siempre, y más si con nuestros errores ofendimos lo que andando el tiempo y la razón vino a sernos luego muy querido. Pero este mea culpa puede contribuir a que algún extraviado del momento actual piense y ser una lección para quienes, no pudiéndolo alcanzar todo, prueban su ausencia de ideal y su insensatez renunciando a las partes de que el todo se forma.

Era joven y soñaba durmiendo; hoy no soy tan joven y sueño despierto; es decir, más conscientemente, lleno el corazón, como entonces, de nobles ansiedades y creado el espíritu de serenas visiones que llenan el alma porque son esperanza, que dan fe inquebrantable porque son razón y conducen la Humanidad a las benditas tierras prometidas, llevando en los augustos estandartes un lema santo, un lema sublime: «Paz, justicia y amor».

¡Bendito seas, ideal querido!
¡Viva, viva el Socialismo!

Vicente Lacambra Sorana
Valencia, octubre 924.

El Congreso de las «Trade - Unions»

Una asamblea tan importante como el reciente Congreso de las «Trade - Unions» inglesas merecía ser detalladamente conocida por cuantos en España y en la América española estudian las cuestiones sociales. A esta necesidad atiende con amplitud y acierto una amplia y fiel reseña de aquel Congreso que publica «Informaciones Sociales» en su número de octubre último.

Inserta también dicha revista una información sobre el Congreso internacional de obreros de la industria textil, el de los mineros cristianos y el de la Asociación internacional de patronos panaderos.

Buen número de páginas dedica, también «Informaciones Sociales» al importantísimo Congreso de la Alianza Co-

operativa Internacional, celebrado en Gante.

De varios congresos y reuniones de comisiones y organismos nacionales e internacionales que estudian la higiene y la seguridad del trabajo, da igualmente cuenta detallada la referida revista.

Publica también muy interesantes informaciones sobre las condiciones del trabajo en Portugal, Argentina, Chile y Uruguay.

Como puede apreciarse fácilmente, la importancia de «Informaciones Sociales» no hace más que aumentar, constituyendo ya la colección de los números publicados en el primer año de su existencia un valioso archivo de documentos cuya utilidad no se oculta a cuantos desean vivir enterados de los principales hechos que en todo el mundo se producen en el terreno de las luchas sociales y de la organización del trabajo.

Según anuncia dicha revista, a partir de su número de noviembre, el número de páginas que la constituirán, será de 100, es decir, triple del actual, con lo que podrá delimitar el espacio que exigen sus habituales informaciones e insertar amplios e importantes estudios y una colaboración asidua debida a los más eminentes escritores de España y América especializados en estas cuestiones.

A pesar del mayor valor del texto y de triplicarse el número de páginas, el precio de «Informaciones Sociales» será sólo el doble en los números sueltos y menos del doble en la suscripción.

COMUNICADO

Sr. Director de EL OBRERO BALEAR. Muy Sr. mío y de mi más distinguida consideración. Le suplico, tenga la amabilidad de insertar estas cuatro rayas en su tan digno semanario, por tratarse de un asunto que no tan sólo me interesa a mí sino a muchísimas personas. Por lo que le doy anticipadas gracias S. S. Q. E. S. M.

PEDRO SALVÁ

La verdad en su lugar

En EL OBRERO BALEAR del 7 de Noviembre de 1924 apareció un artículo que llevaba por título, «La Honradez de un Inspector de Tranvías Eléctricas» y firmado por Un viejo tranviario; cuyo artículo trataba un asunto que estaba relacionado conmigo; yo debo decir que me sorprendí cuando ví que el asunto se había hecho público, y, más no conociendo a este viejo tranviario.

Pero doblemente sorprendido me sentí, al enterarme, la semana pasada que había otro artículo en EL OBRERO BALEAR y firmado por D. Bartolomé Sureda, Inspector de Tranvías; y, en cuyo artículo veo que pone mi honradez envuelta en su suciedad y ante esto me veo en el caso de decir lo siguiente:

Primera. El día 5 de Octubre último en el coche en que un servidor iba de cobrador, encontré un portamonedas de piel, que contenía 3 pesetas y otras monedas extranjeras y al llegar a Oficinas hice entrega al dicho Inspector Sr. Sureda y el día siguiente en el cruce de Doratrices, antes de llegar a El Terreno, el Sr. Sureda me entregó una peseta y me dijo; me la ha entregado el Sr. del portamonedas que ha venido a buscarlo y por la noche yo me fui al Café Ca's Endritxol y encontré a mi amigo Pedro Torrens, que día que yo encontré el portamonedas venía de conditctor en el mismo coche y le hice entrega de 50 céntimos, de la peseta que me había dado el Sr. Sureda.

Y ahora vamos al escrito de este Inspector Sr. Sureda, veo que niega que él me diera ninguna peseta. Pero señor. ¿Cree V. que yo, de mi bolsillo, sin pensar en nada de tal portamonedas, hubiera entregado nada al amigo Torrens? Veo que, cuando V. niega esto lo considero capaz a todo lo peor del mundo, yo no había soñado nunca que V. llegara a tal extremo.

También dice V. que si yo no tuviera que incorporarme al servicio militar no hubiera hecho lo que he hecho,

se crean con derecho a representación corporativa y que no figuren en aquella a que en el término de un mes, a partir de su publicación, soliciten su inclusión en este Censo ante la respectiva Junta municipal.

A dicha petición deberán acompañar los documentos indicados en el art. 24 números 1.º y 6.º, del reglamento de organización y funcionamiento de los Ayuntamientos.

Si la Corporación, Sindicato o institución similar figura en la lista publicada por el «Boletín Oficial» deberá presentar dobles copias de sus estatutos o reglamentos y certificación del Gobierno civil acreditando que en los últimos seis años no ha sufrido interrupción alguna en su vida legal.

Como ven los compañeros, si alguna Sociedad no estuviese incluida hay que hacer la reclamación a la Junta Municipal del Censo antes de un mes, a partir de la fecha en que se publique el edicto, para lo cual deben estar las organizaciones o compañeros encargados de hacer los trabajos necesarios con cuidado para que dicho «Boletín Oficial» de la provincia sea conocido por ellos.

Los números 1.º y 6.º del artículo 24 del reglamento dicen lo que sigue:

1.º Toda instancia solicitando la inscripción en el Censo corporativo deberá ir acompañada de un certificado expedido por el Centro oficial correspondiente, que acredite el tiempo de existencia de la Sociedad; de dobles copias autorizadas de sus estatutos o reglamentos, y de documen-

to en que conste el domicilio social y número de socios.

Nunca podrá considerarse como domicilio social el que lo sea particular de cualquiera de los asociados. Las Asociaciones que no tengan domicilio social independiente del de cualquiera de sus asociados serán excluidas del Censo.

6.º Cuando se trate de entidades cuya vida social no esté regulada por la vigente ley de Asociaciones, los documentos justificativos serán expedidos por el departamento ministerial de que dependan.

Tengan en cuenta las Sociedades la diferencia de documentación que se exige en el caso de estar inscrita la Sociedad en la primera lista que los jefes de estadística remitirán a las Juntas provinciales del Censo y que será publicada en el «Boletín Oficial», en el caso de no estar inscrita y tener que hacer la reclamación, y en el caso de ser una Sociedad que no se regule por la ley de Asociaciones. Si la Sociedad figura en el «Boletín Oficial» bastará con remitir a la Junta Municipal dos copias e impresos del reglamento autorizados con las firmas del presidente y secretario y con el sello, más una certificación del Gobierno civil que acredite que en los últimos seis años no ha sufrido interrupción alguna; si no figura en el «Boletín Oficial», además de los documentos dichos remitirá una instancia solicitando la inscripción; un certificado del Gobierno civil que acredite el tiempo de existencia de la Sociedad y un documento en que conste el domicilio social, y si se trata de alguna organiza-

ción que no se regule por la ley de Asociaciones, todos esos documentos serán solicitados al departamento ministerial de que dependa.

En cualquiera de los casos antes dichos es imprescindible que las Sociedades soliciten de los Gobiernos civiles los documentos ya citados inmediatamente para tenerlos en su poder en el momento de publicarse las listas en el «Boletín Oficial».

Art. 5.º Las Juntas provinciales del Censo electoral remitirán sin demora el segundo ejemplar de las listas a la Junta municipal respectiva, para que sea expuesta públicamente, durante quince días, en los sitios de costumbre.

Las Juntas municipales comunicarán al vecindario dicha exposición por pregon o por otros medios que estén en uso en la localidad, haciendo saber que admitirán las reclamaciones que se presenten, lo mismo para inclusiones o exclusiones que para modificaciones que afecten al derecho de las Corporaciones, durante el periodo de tiempo que reste hasta completar el plazo de un mes que establece el art. 4.º de este decreto.

Hacemos presente a las Sociedades y Agrupaciones Socialistas que, a pesar de decir el primer párrafo de este artículo que las listas estarán expuestas quince días, eso no significa a aplicación del plazo de un mes que da la Junta provincial, y por lo tanto, que deben atenderse a lo que diga el «Boletín Oficial» de la provincia.

Art. 6.º

Veinte días después de expirado el periodo de reclamaciones, la Junta provincial se reunirá en sesión, que no excederá de cinco días, para resolver, publicando los acuerdos en el «Boletín Oficial» y notificando que son recurribles ante la Sala de lo civil de la respectiva Audiencia en el plazo de diez días.

Si la Junta provincial no atendiese las reclamaciones que sobre inscripciones o exclusiones se hubiesen hecho, la Sociedad o Sociedades interesadas deberán recurrir ante la Sala de lo civil de la Audiencia respectiva, razonando su recurso.

Por lo dicho podrán las organizaciones hacerse cargo de la necesidad de proceder urgentemente y de procurar de que no quede ninguna Sociedad o Agrupación sin inscribirse, pues la que no lo haga en el plazo señalado tendrá que aguardar hasta la primera rectificación.

Además, las entidades de la Unión y del Partido deben realizar toda clase de esfuerzos para llevar a los Municipios representaciones propias en el mayor número posible. El descuido o la negligencia en este caso sería lo mismo que desertar del cumplimiento del deber.

La correspondencia se dirigirá a las siguientes señas: FRANCISCO L. CABALLERO, apartado número 4.037. Madrid. Estafeta 4.ª, Florida.

Madrid, 8 de noviembre de 1924.— FRANCISCO L. CABALLERO, secretario; JULIAN BESTEIRO, presidente.

pero hombre, que tiene que ver que yo tenga que incorporarme a la milicia. ¿No sabe V. que nuestra Compañía, cuando un empleado de ella se vá al servicio, si no ha faltado a su obligación, cuando sale, le dan el mismo puesto?

Y para terminar, solo le diré que con su escrito, no ha hecho más que enseñar la oreja, porque dice V. que el dueño del portamonedas vino a Oficinas a recogerlo y estaba V. y Mulet y lo buscaron y no pudieron encontrarlo, y en cambio el Director le manda a buscar a V. diciéndole que tenía que salir el objeto perdido y luego se va V. a Oficinas y lo encuentra en el cajón en que antes no estaba; ¡que casualidad! pero dicen que en este mundo hay misterios y este será uno. ¿Verdad?

PEDRO SALVÁ

Sobre la municipalización del fluido eléctrico

UNA ACLARACIÓN

Se nos solicita la inserción de lo siguiente:

El que suscribe, secretario de la Sociedad de obreros sombrereros «El Progreso», habiendo recibido como tal, la convocatoria del Alcalde para asistir a la reunión del día 14 del corriente mes referente a la cuestión de la municipalización de la corriente eléctrica, he de hacer público que a dicha reunión asistí con carácter puramente personal y solamente para saber de que se trataba, puesto que no había tiempo para dar cuenta a la Sociedad de la convocatoria recibida. Una vez allí y sin que yo lo esperara fui nombrado representante de la clase obrera para juntamente con los designados por los grupos cultural y de la riqueza nombrar los tres técnicos que han de informar en el asunto de la municipalización, sin que valieran mis excusas para no aceptar el cometido, pues dije que yo no conocía a técnico alguno y que sólo entendía del trabajo de mi oficio. Al fin acepté para seguir la corriente y sin tener conciencia clara del asunto, pero que conste que no representaba a la Sociedad ni al gremio de sombrereros.

José Canet

Palma 18 de Noviembre de 1924.

Notas del Molinar

En el diario «La Última Hora» correspondiente al día 15 del corriente leímos un suelto, el cual, haciéndose eco de nuestras denuncias sobre el abandono en que se halla la barriada del Molinar, muy oportunamente nos vino a confirmar lo por nosotros expuesto. Pero como que van tantas y tantas veces que venimos haciéndolo público, dudamos el ser correspondidos por nuestras autoridades, lo que de suceder y continuar en esta forma acarrearía un grave peligro a la salud de los vecinos de este caserío sumamente obrero y se expone que al mejor día puedan ocurrir desgracias que serían de lamentar y que en manos de la Alcaldía de Palma están los medios para evitarlo.

Esta semana hemos visto como un camión de transporte el cual iba a una velocidad espantosa chocó con unos árboles que hay plantados en la calle de «Ca'n Perantoni» rompiendo uno, y que dando arrancado, dejando dos o tres más en un estado deplorable; con esto bastará para que el Sr. Llompart se convenza de nuestras denuncias.

Podríamos citarle otros casos como son: perros y gallinas muertos, y personas atropelladas todo por no haber en este suburbio un simple guardia urbano que

se cuide de poner a raya a estos desenfrenados conductores.

HACE FALTA LUZ

Son muchas las calles que se encuentran muy faltas de luz y mucho más en la temporada de invierno que se encuentran intransitables a causa del mal tiempo y la lluvia, pero sobre eso lo que nos preocupa más es el que se acabe de urbanizar lo que fué un tiempo Puerta del Campo hasta llegar frente a la fonda denominada «Ca'n Tort», o sea hasta el principio de la calle de Molinos. También es urgente se acabe de construir una acera en la calle Ca'n Perantoni, que hará unos tres años se empezó y se suspendieron las obras, no sabemos por qué motivos, pero lo cierto es, que desde aquel entonces está todo abandonado, sino para convencerse bastaría que algún concejal se tomara el atrevimiento de visitar en tiempo de lluvia aquellos parajes, y pasase por allí donde tienen necesidad de pasar las personas que habitan aquellas casas y verían como hasta para ir en las paradas de los tranvías se ven imposibilitados.

NO SE CUMPLEN

LAS ORDENANZAS MUNICIPALES

Hará cerca un año y medio en este mismo periódico denunciábamos que los vendedores de leche en este importante caserío, eran libres de vender sus mercancías de la manera que más les acomodase, pues bien, tuvimos la dicha de ver dos o tres veces a los veterinarios encargados de analizar este importante alimento; pero suponemos que será por órdenes superiores no se les ha vuelto a ver más por el Molinar.

Esperamos de sentados que nuestras primeras autoridades se tomen este importante asunto con el interés que se requiere.

Un vecino

Pelicula Tranviaria

2.ª JORNADA

1.ª Parte

Da claro, tan claro que muchas cosas que habían permanecido olvidadas en la penumbra empiezan a salir el Sol para que el Astro Rey les seque sus entrañas si llevan en ellas germen podrido o les dé la hermosa lozanía propia de las cosas sanas y fuertes.

Pero desgraciadamente ese día no amanece risueño para todos, pues nuestro protagonista Tomesuredum se ha levantado de mal talante, debido a un sueño terrible que le ha ocasionado sus agudos dolores de cabeza que no son suficientes a mitigar los sellos Besoy ni las píldoras del Dr. Salvá.

2.ª Parte

A Tomesuredum le aparece en sueños, su amigo y ex lugarteniente Aquencheg, rodeado de cántaros de leche, en actitud ofensiva, pues maneja un grueso garrote con el cual hace molinetes, muy cerca de la espantada faz de nuestro Detective y en voz agudamente ronca le obliga a firmar con su sangre la siguiente alianza o pacto secreto. 1.º se le arreglará como pueda Tomesuredum para que el coche de Cascatala no salga de su Augar, Garage o Cochera, (pues no sabemos si es aereo, auto o tranvía), antes que el expreso, que llega a un pueblo cuyo nombre parece Italiano, a fin de recoger las contribuciones impuestas a los lecheros por el Cherif del partido y como recompensa le dejara la libertad una vez al día de revisar su cartera y 2.º Caso de una ruptura de relaciones secretas le mantendrá en el puesto pese a quien pese o le serian cosidos todos los puntos escapados de la cartera, debido a la frecuencia de meter mano. Pero sorprendidos por el bando opuesto viendo perdida la partida Tomesuredum acusa a su lugarteniente y al poner los pies en polvorosa temiendo por su pellejo tropieza con un fantasma pues con su turbada imaginación otra cosa no le parece un antiguo compañero Detective como él que cojiéndole del brazo como buenos amigos le dice. Bueno, bueno, no le

espantes de esta manera y escucha un consejo.

Cuando yo era Presidente de la Empresa MONTEPIO cuyas primeras películas daban tan buenos rendimientos pensaba hacerme dueño del oro y el moro hasta que descubiertas sus maquinaciones por haberse apoderado mis contrarios de la documentación en cuyo libro de cuentas no había tenido tiempo de inscribir cantidad alguna en el espacio de más de un año, y a pesar de que mis buenas influencias me salvaron de comparecer ante los Tribunales, castigando incluso a los descubridores de mis actos, desde entonces todo lo sometí a mi venganza y en todas partes imagino que existen complots y vivo tan intranquilo que solo deseo la muerte de todos y el aniquilamiento de la justicia. Así pues para salvarte no puedes seguir así sin exponerte como yo a cada paso encontrarte un lioso garrote que te rompa las costillas o algo peor todavía y mucho más, hablando mal de quien tú te figuras que trama complots en contra tuya y tan solo no sabe si has emigrado de esta peluculesca tierra, o si ha existido nunca tu Detectivesca personalidad.

Aquí despierta Tomesuredum y ya no nos extraña su mal humor en el despertar de una noche de tan cruel insomnio, pero nos consta que escarmentado o hecho firme propósito de enmienda pues comprende por fin que a veces es verdad aquello que dicen. Que algunas veces van por lana y se vuelven tresquilados.

FIN

Exclusiva de la Empresa
S. A. MONTEPIO

Escuela diurna de la Casa del Pueblo

Dado el feliz resultado obtenido con las clases nocturnas, no ha mucho, inauguradas en este Centro y a petición de algunos compañeros socios, este Patronato, contando con el concurso entusiasta de profesor competente, ha decidido abrir la mencionada escuela, en la que diariamente se darán

clases, abarcando el siguiente programa:

Enseñanza primaria en todos sus grados.—Preparación para ingreso en la 2.ª Enseñanza.—Repaso de esas asignaturas.

Estudios especiales: Teneduría de libros por partida doble.—Cálculo Mercantil.—Caligrafía y Prácticas Comerciales.

De desear es y en ello confía este Patronato que por interés común y propio beneficio, las clases han de verse concurridas y a esa invitación respondan los compañeros, matriculando desde hoy a sus hijos. En esta escuela, que deben considerar como propia, puesto que en su Casa radica y por único control de este Patronato queda afectada, recibirán los niños sólida y rápida instrucción que ha de traducirse en su día, en fuente para ellos, de inagotables beneficios.

Horario: Mañana.—Entrada a las 8.—Salida, a las 11.—Tarde: Entrada, a las 2.—Salida, a las 5.

Tanto se admiten hijos de socios de la Casa del Pueblo como si no lo son.

NOTA

En fecha 20 de Octubre, fué baja de la Agrupación Socialista, Sebastián Ferrerjans.

Palma 17 de Noviembre de 1924.

EL COMITÉ

Pasajes

América y Francia; arreglo documentación para el embarque el mismo día GRATIS.

ROCA, Calle de Santo Domingo 12-2.º-2.ª

Imp: Roca, Ferrer y C.ª—Socorro, 92

Tienda de Curtidos de Juan Zanoguera Canet

Curtidos de todas clases del País y Extranjeros y demás artículos del ramo de Calzado, a precios sin igual.

Venta al detall de pieles y suelas.

Única casa con personal exclusivo para Cortes. Aparados: Grandes ventajas en elegancia, solidez y economía.

Gran especialidad en «Colas» para Aparadoras.

No compreis sin antes visitar la casa!

Calle del Sindicato, 157.—Palma

AVISO: Los legítimos despertadores alemanes se venden en la acreditada Relojería de NAVARRETE

Se despachan también relojes de todas clases. Igualmente se hacen toda clase de composturas garantidas y muy económicas.

Siete Esquinas, 24.—PALMA

No equivocarse: Esquina Platería